



Guillermo Bayas Fernández

Socio del área Litigación y Arbitraje de AGM Abogados



La obligación de negociación u otro MASC antes de presentar demanda en la reciente reforma de la LEC

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (LO 1/2025), que [entra en vigor el 3 de abril de 2025](#), modifica diferentes aspectos del procedimiento Civil español e introduce novedades relevantes en materia de organización de los juzgados civiles.

Una de dichas modificaciones, quizás la que ha dado más que hablar, es la promoción de los denominados **medios adecuados de solución de controversias alternativos a la jurisdicción (MASC)**, lo cual se pretende conseguir estableciendo la obligación de acudir a ellos antes de interponer una demanda en asuntos civiles y mercantiles.

En el papel, esto supone un gran **cambio para clientes y abogados** (algún autor ha hablado de un “impacto profundo en la práctica de la abogacía”), pero ¿es realmente así? Veamos en qué consisten los cambios y sus consecuencias prácticas.

Los cambios introducidos en materia de MASC

La [LO 1/2025](#) define los MASC como “cualquier tipo de actividad negociadora, re ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |